

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2025.

### Asisten

PSN  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> Susana Milagro Redondo  
D. Juan Francisco Chamorro Espinosa  
D. Vicente Germán Oviedo Elizalde  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual  
CPF  
D. Aquilino Jiménez Pascual  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo  
D<sup>a</sup> María Francisca Martínez Antón  
UPN  
D<sup>a</sup> Susana Ardanaz Napal  
D<sup>a</sup> Ana Carrera Falcón  
EH BILDU  
D. Jesús María Antón Lasterra

En la villa de Caparroso a **ocho de mayo** del año dos mil veinticinco, siendo las 09:15 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

### Excusa su asistencia

Asisten todos

### Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO.- Adquisición de bien inmueble edificio urbano ubicado en la Avda. de Navarra nº 92, parcela 69 del polígono 11 de Caparroso.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Pues ya lo hemos hablado en comisión, bien, votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: También votaremos a favor

Iosu Anton manifiesta: Estamos de acuerdo con esto.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Mediante providencia de la alcaldía de fecha 29 de enero de 2025, se incoó el expediente para la adquisición de un edificio urbano emplazado en la Avda. de Navarra nº 92, que constituye la parcela 69 del polígono 11 de Caparroso.

Los propietarios actuales de este bien son Don Ismael Esteban Simonin y D<sup>a</sup> Patricia Alejandra Ahumada Naveros, titulares del 100 % de la propiedad, en régimen de conquistas.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al Tomo 1837, Libro 101, folio 179, finca número **2859**, según consta en la Nota Simple Registral de Título y Cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Tafalla con fecha 28/01/2025.

Según consta en esta nota simple del Registro de la Propiedad, la finca no tiene cargas.

Este Bien inmueble a adquirir tiene la siguiente descripción catastral:

Parcela urbana, con una superficie total de 341,53 metros cuadrados de superficie, sita en la parcela 69 del polígono 11, en la Avda. de Navarra número 92 de Caparroso. Linda:

- Norte, con la calle Yanguas.
- Sur, con la calle Avenida de Navarra.
- Este, con la parcela 70 del polígono 11, propiedad de Comunidad de Propietarios (Gabriel Johana Abad Armijos y Sarobe Ondarra)
- Oeste, con la parcela 68 del polígono 11 propiedad de Orozco Leon, Camilo Eleodoro.

Descripción catastral de las unidades urbanas de la parcela es la siguiente:

| Pol | Parcela | sub | UU | Dirección                 | Superficie Parcela M <sup>2</sup> | Superficie almacén M <sup>2</sup> | Destino          |
|-----|---------|-----|----|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| 11  | 69      | 1   | 1  | Av. DE Navarra, 92 Bajo A | 341,53                            | 278,00                            | Vivienda         |
| 11  | 69      | 1   | 2  | Av. DE Navarra, 92 Bajo A | 341,53                            | 135,00                            | Almacén          |
| 11  | 69      | 1   | 3  | Av. DE Navarra, 92 Bajo A | 341,53                            | 327,00                            | Almacén agrícola |
| 11  | 69      | 1   | 4  | Av. DE Navarra, 92 Bajo A | 341,53                            | 117,00                            | Almacén agrícola |
| 11  | 69      | 1   | 5  | Av. DE Navarra, 92 Bajo A | 341,53                            | 89,00                             | Pavimento        |

Este inmueble está ubicado en Avda. Navarra, en una zona de nula visibilidad en la que la calzada se estrecha de manera extrema, impidiendo el paso de dos vehículos al mismo tiempo y con nula visibilidad

Debido a este especial y singular emplazamiento, este inmueble resulta especialmente adecuado ser adquirido por el ayuntamiento, con la finalidad de realizar una intervención en la zona de Regeneración, ampliación de calzada y creación de espacio público para la calle pública Avda. de Navarra de Caparroso.

Se ha tratado este asunto por los corporativos en reuniones mantenidas los días el 17 de marzo de 2025 y 5 de mayo de 2025.

Se ha emitido con fecha 12/03/2025 por el arquitecto de la ORVE, Juan Cruz Lasheras Guilzu, el informe nº CAP-25/0174 en el que se valora económicamente la edificación en la cantidad de 59.861,20 €, siendo el precio consensuado con los propietarios vendedores de **60.000,00 €**.

Se ha emitido informe con fecha 5 de mayo de 2025 por la intervención municipal, en el que se fiscaliza el expediente de modo Favorable, siendo posible la adquisición de este bien, para el que hay consignación presupuestaria.

Se ha emitido informe favorable por parte de la secretaria municipal de fecha 5 de mayo de 2025.

Considerando que las entidades locales de Navarra tienen capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos por las leyes, conforme a lo establecido en los artículos 105 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra –LFALN- y 15 del Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre –RBELN-.

Considerando que conforme a los artículos 108.3 LFALN y 19.3 RBELN, la adquisición de los bienes inmuebles podrá acordarse mediante contratación directa cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

b) *Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.*

c) *Limitación de la oferta en el mercado.*

En el presente expediente se encuentra justificada la limitación de la oferta en el mercado y la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, en base a que el bien inmueble que se pretende adquirir se encuentra ubicado frente a la Plaza de España, en el lado opuesto a la casa consistorial, y se utiliza por este Ayuntamiento mediante arriendo como almacén municipal para la brigada y como toril durante los festejos taurinos. La finalidad de la compra consiste en seguir utilizándolo como almacén y toril, pero en calidad de dueño, lo que permitirá realizar en el inmueble las adecuaciones o mejoras necesarias para que sirva mejor a la finalidad pretendida.

Considerando que el expediente se encuentra debidamente motivado y que el procedimiento es ajustado a la normativa vigente, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Adquirir mediante adjudicación directa el inmueble sito en la Avda. de Navarra nº 92 de Caparroso, con referencia catastral parcela 69 del polígono 11 de Caparroso, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tafalla como finca número 2859 del Tomo 1837, Libro 101, folio 179, propiedad de Don Ismael Esteban Simonin y D<sup>a</sup> Patricia Alejandra Ahumada Naveros, titulares del 100 % de la propiedad, en régimen de conquistas, por un importe de **60.000,00** euros, dada la especial idoneidad del mismo y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias para su destino al uso público de vial público.

El bien se adquiere en dicho importe libre de cargas, arrendamientos y afecciones.

La entrega del bien se realizará en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa, previa entrega del precio de venta al vendedor.

**Segundo.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 1-153306090003 del presupuesto vigente de gastos.

**Tercero.-** Elevar la presente compraventa a Escritura Pública, Inscribir el bien adquirido en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos de Notaría y Registro de dicha escritura de cuenta del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notificar a Don Ismael Esteban Simonin y D<sup>a</sup> Patricia Alejandra Ahumada Naveros, propietarios del inmueble, el presente acuerdo y citarlas para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

**SEGUNDO.- Adquisición de inmuebles urbanos ubicados en la Avda. de Navarra nº 90, que comprende las unidades urbanas 1 y 3 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Bueno, ya lo hemos hablado, estamos, bueno, a favor y estos por hacerlo, pero nos parece un poco excesivo el precio, porque claro, en el mismo edificio, en la misma vivienda hay otra, el punto siguiente, en comparación a la anterior, pues que claro, es casi el triple. Pero bueno, votaremos a favor, que es lo que toca por lo visto.

Susana Ardanaz manifiesta: Pues también pensamos que el precio es excesivo, al final es mucho dinero. Pero claro, también entendemos que es la forma de darle vida a esa zona. Igual tenemos que ajustarnos en otras cosas a la hora de hacerlo, porque se nos va a ir todo a... si ya esto nos va a costar 220.000 euros, comprar las casas, se nos va a ir muy lejos. Pero bueno, nosotras votaremos a favor, pese a que nos parece excesivo el precio. Alcalde: Tenemos de todas formas, creo, bueno, en el presupuesto salía, una subvención ya de 180.000, con lo cual, por lo menos, cubrimos bastante el porcentaje de la compra. Susana: Bueno, pues si hay una subvención. Alcalde: Entendemos que al final, el beneficio futuro va a ser mucho mayor, para todo el pueblo, en seguridad, y también pues un poco en lo que creo que estamos todos de acuerdo, en que hay que regenerar la parte antigua, es un punto digamos crítico para ese objetivo. Susana: Hombre, entendemos que se elimina una barrera bastante importante quitando la curva, bueno, malo será que corran mas ahora y sea peor, entonces no sé, pero bueno. Iosu: Lo aísla. Susana: En un principio 120.000 es mucho dinero, pero votaremos a favor por el beneficio que supone.

Iosu Anton manifiesta: Nosotros estamos a favor. Es mejor para el pueblo eso que igual gastarse en un bar 400.000, digo yo. Susana Ardanaz: 235 eran, eran menos ¿no? Iosu: Mas vestirlo, sale 450. O el pádel. Te quiero decir que esto va a mejorar la vida de la gente. El pádel o el bar... Total para que esté mes y medio o dos meses o tres funcionando, yo creo que es mejor esto, bastante mejor.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Mediante providencia de la alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, se incoó el expediente para la adquisición de una vivienda y local urbanos emplazados en la Avda. de Navarra nº 90, que constituyen las unidades urbanas 1 y 3 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso.

La propietaria actual de estos bienes es Doña **Gabriela Johana Abad Armijos**, con NIF nº 73123805C, titular del 100 % de la propiedad.

Se trata de dos fincas registrales, que constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Tafalla con los siguientes datos:

.- En cuanto a la **vivienda** en planta primera y entrecubierta, unidad urbana 3, dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al

Tomo 1788, Libro 96, folio 114, finca número **7789**, según consta en la Nota Simple Registral de Título y Cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Tafalla con fecha 24/09/2021.

Según consta en esta nota simple del Registro de la Propiedad, la finca no tiene cargas.

- En cuanto al **Local** de la unidad urbana 1, dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al Tomo 1788, Libro 96, folio 110, finca número **7787**, según consta en la Nota Simple Registral de Título y Cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Tafalla con fecha 24/09/2021.

Según consta en esta nota simple del Registro de la Propiedad, la finca no tiene cargas.

Estos Bienes inmuebles a adquirir tienen la siguiente descripción catastral:

Vivienda y local urbanos emplazados en la Avda. de Navarra nº 90, que constituyen las unidades urbanas 1 y 3 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso.

La Unidad urbana 1 es un Almacén en planta sótano de 83,74 metros cuadrados.

La Unidad urbana 3 es una vivienda en plantas Primera y entrecubierta de 180,64 metros cuadrados.

Lindan:

- Norte, con la calle Yanguas y Avenida de Navarra.
- Sur, con la calle Avenida de Navarra.
- Este, con la calle Avenida de Navarra.
- Oeste, con la parcela 69 del polígono 11, propiedad de Gabriela Johana Abad Armijos.

Descripción catastral de las unidades urbanas de la parcela es la siguiente:

| Pol | Parcela | U.U. | Dirección                | Sup. Pral<br>M <sup>2</sup> | Comunes<br>M <sup>2</sup> | Destino  |
|-----|---------|------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------|
| 11  | 70      | 1    | Avda. Navarra, 90 Sótano | 83,74                       | 6,06                      | Almacen  |
| 11  | 70      | 3    | Avda. Navarra, 90 1ª     | 180,64                      | 13,08                     | Vivienda |

Estos inmuebles están ubicados en Avda. Navarra, en una zona de nula visibilidad en la que la calzada se estrecha de manera extrema, impidiendo el paso de dos vehículos al mismo tiempo y con nula visibilidad

Debido a este especial y singular emplazamiento, estos inmuebles resultan especialmente adecuados ser adquiridos por el ayuntamiento, con la finalidad de realizar una intervención en la zona de Regeneración, ampliación de calzada y creación de espacio público para la calle pública Avda. de Navarra de Caparroso.

Se ha tratado este asunto por los corporativos en reuniones mantenidas los días el 17 de marzo de 2025 y 5 de mayo de 2025.

Se ha emitido con fecha 12/03/2025 por el arquitecto de la ORVE, Juan Cruz Lasheras Guilzu, el informe nº CAP-25/0175 en el que se valora económicamente la edificación en la cantidad de 162.400,15 €, incluyendo todas las unidades urbanas de la parcela (1, 2 y 3).

El precio consensuado con los propietarios vendedores de estas unidades 1 y 3 es de **120.000,00 €**.

Y el precio consensuado con el propietario de la unidad urbana 2, que se tramita en expediente separado, es de 42.000 euros.

Se ha emitido informe con fecha 5 de mayo de 2025 por la intervención municipal, en el que se fiscaliza el expediente de modo Favorable, siendo posible la adquisición de este bien, para el que hay consignación presupuestaria.

Se ha emitido informe favorable por parte de la secretaria municipal de fecha 5 de mayo de 2025.

Considerando que las entidades locales de Navarra tienen capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos por las leyes, conforme a lo establecido en los artículos 105 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra –LFALN- y 15 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre –RBELN-.

Considerando que conforme a los artículos 108.3 LFALN y 19.3 RBELN, la adquisición de los bienes inmuebles podrá acordarse mediante contratación directa cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

*b) Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.*

*c) Limitación de la oferta en el mercado.*

En el presente expediente se encuentra justificada la limitación de la oferta en el mercado y la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, en base a que el bien inmueble que se pretende adquirir se encuentra ubicado frente a la Plaza de España, en el lado opuesto a la casa consistorial, y se utiliza por este Ayuntamiento mediante arriendo como almacén municipal para la brigada y como toril durante los festejos taurinos. La finalidad de la compra consiste en seguir utilizándolo como almacén y toril, pero en calidad de dueño, lo que permitirá realizar en el inmueble las adecuaciones o mejoras necesarias para que sirva mejor a la finalidad pretendida.

Considerando que el expediente se encuentra debidamente motivado y que el procedimiento es ajustado a la normativa vigente, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Adquirir mediante adjudicación directa los bienes inmuebles propiedad de **Doña Gabriela Abad Armijos**, sitios en la Avda. de Navarra nº 92 de Caparroso, con referencia catastral unidades urbanas 1 y 3 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Tafalla al Tomo 1788, Libro 96, folio 114, finca número **7789** en cuanto a la **vivienda** en planta primera y entrecubierta, unidad urbana 3.

Y al Tomo 1788, Libro 96, folio 110, finca número **7787** en cuanto al **Local** de la unidad urbana 1.

El precio de adquisición es de **120.000,00** euros, dada la especial idoneidad del mismo y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias para su destino al uso público de vial público.

Los bienes se adquieren en dicho importe libre de cargas, arrendamientos y afecciones.

La entrega de los bienes se realizará en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa, previa entrega del precio de venta al vendedor.

**Segundo.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 1 153306090003- del presupuesto vigente de gastos.

**Tercero.-** Elevar la presente compraventa a Escritura Pública, Inscribir el bien adquirido en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos de Notaría y Registro de dicha escritura de cuenta del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notificar a Doña Gabriela Abad Armijos, propietaria de los inmuebles, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

**TERCERO.- Adquisición de un inmueble urbano ubicado en la Avda. de Navarra nº 90, en la unidad urbana 2, sub-área 2 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Igual que el anterior, que nos parece caro, pero votaremos a favor porque es lo que toca hoy.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Igual, a favor.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Mediante providencia de la alcaldía de fecha 7 de marzo de 2025, se incoó el expediente para la adquisición de un inmueble urbano ubicado en la Avda. de Navarra nº 90, en la unidad urbana 2, sub-área 2 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso.

La propietario actual de estos bienes es Don **Iker Sarobe Ondarra**, con NIF nº 44152324Y, titular del 100 % de la propiedad.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla al Tomo 1788, Libro 96, folio 112, finca número **7788**, según consta en la Nota Simple Registral de Título y Cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Tafalla con fecha 28/01/2025.

Este Bien tiene la siguiente descripción catastral:

Vivienda urbana, con una superficie total de 341,53 metros cuadrados de superficie, sita en la parcela 69 del polígono 11, en la Avda. de Navarra número 92 de Caparroso.

Emplazado en la Avda. de Navarra nº 90, que constituye la unidad urbana 2 de la sub-área 2 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso, con una superficie de 83,74 metros cuadrados de principal y de 6,06 metros cuadrados de elementos comunes.

Linda:

- Norte, con la calle Yanguas y Avenida de Navarra.
- Sur, con la calle Avenida de Navarra.
- Este, con la calle Avenida de Navarra.
- Oeste, con la parcela 69 del polígono 11, propiedad de Gabriela Johana Abad Armijos.

Descripción catastral del inmueble es la siguiente:

| Pol | Parcela | Sub | U.U. | Dirección              | Sup. Pral M2 | Sup.Comunes M2 | Destino  |
|-----|---------|-----|------|------------------------|--------------|----------------|----------|
| 11  | 70      | 2   | 2    | Avda. Navarra, 90 Bajo | 83,74        | 6,06           | Vivienda |

Este inmueble está ubicado en Avda. Navarra, en una zona de nula visibilidad en la que la calzada se estrecha de manera extrema, impidiendo el paso de dos vehículos al mismo tiempo y con nula visibilidad

Debido a este especial y singular emplazamiento, este inmueble resulta especialmente adecuado ser adquirido por el ayuntamiento, con la finalidad de realizar una intervención en la zona de Regeneración, ampliación de calzada y creación de espacio público para la calle pública Avda. de Navarra de Caparroso.

Se ha tratado este asunto por los corporativos en reuniones mantenidas los días el 17 de marzo de 2025 y 5 de mayo de 2025.

Se ha emitido con fecha 12/03/2025 por el arquitecto de la ORVE, Juan Cruz Lasheras Guilzu, el informe nº CAP-25/0175 en el que se valora económicamente la edificación en la cantidad de 162.400,15 €, incluyendo todas las unidades urbanas de la parcela (1, 2 y 3).

El precio consensuado con el propietario vendedor de esta unidad urbana 2, es de **42.000,00 €**.

Y el precio consensuado con los propietarios vendedores de las unidades 1 y 3, que se tramita en expediente separado, es de 120.000 euros.

Se ha emitido informe con fecha 5 de mayo de 2025 por la intervención municipal, en el que se fiscaliza el expediente de modo Favorable, siendo posible la adquisición de este bien, para el que hay consignación presupuestaria.

Se ha emitido informe favorable por parte de la secretaria municipal de fecha 5 de mayo de 2025.

Considerando que las entidades locales de Navarra tienen capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos por las leyes, conforme a lo establecido en los artículos 105 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra –LFALN- y 15 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre –RBELN-.

Considerando que conforme a los artículos 108.3 LFALN y 19.3 RBELN, la adquisición de los bienes inmuebles podrá acordarse mediante contratación directa cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

*b) Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.*

*c) Limitación de la oferta en el mercado.*

En el presente expediente se encuentra justificada la limitación de la oferta en el mercado y la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, en base a que el bien inmueble que se pretende adquirir se encuentra ubicado frente a la

Plaza de España, en el lado opuesto a la casa consistorial, y se utiliza por este Ayuntamiento mediante arriendo como almacén municipal para la brigada y como toril durante los festejos taurinos. La finalidad de la compra consiste en seguir utilizándolo como almacén y toril, pero en calidad de dueño, lo que permitirá realizar en el inmueble las adecuaciones o mejoras necesarias para que sirva mejor a la finalidad pretendida.

Considerando que el expediente se encuentra debidamente motivado y que el procedimiento es ajustado a la normativa vigente, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Adquirir mediante adjudicación directa el inmueble sito en la Avda. de Navarra nº 90 de Caparroso, con referencia catastral, unidad urbana 2, de la sub-área 2 de la parcela 70 del polígono 11 de Caparroso, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tafalla como finca número 7788 del Tomo 1788, Libro 96, folio 112, propiedad de **Iker Sarobe Ondarra**, con NIF nº 44152324Y, titular del 100 % de la propiedad, por un importe de **42.000,00** euros, dada la especial idoneidad del mismo y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias para su destino al uso público de vial público.

El bien se adquiere en dicho importe libre de cargas, arrendamientos y afecciones.

La entrega del bien se realizará en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa, previa entrega del precio de venta al vendedor.

**Segundo.-** Disponer el gasto con cargo a la partida 1 153306090003- del presupuesto vigente de gastos.

**Tercero.-** Elevar la presente compraventa a Escritura Pública, Inscribir el bien adquirido en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos de Notaría y Registro de dicha escritura de cuenta del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notificar a Don Iker Sarobe Ondarra, propietario del inmueble, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

**CUARTO.- Extinción derechos adjudicatarios aprovechamientos comunales afectados por el proyecto de Repotenciación del Parque Eólico "Caparroso", promovido por Eólica Caparroso S.L.U.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Ya lo hemos hablado, votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: El ayuntamiento también cobrará la renta ¿no? Alcalde: ¿qué renta? Iosu: si les quitamos en junio. Alcalde: en junio van a levantar cosecha. Iosu: es igual, pero tienen la paja o lo que sea, que lo paguen los que van a entrar. Alcalde: Lo que haya, lo tiene que pagar la empresa, además yo creo que les va a dar tiempo.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 3 de marzo de 2025, con motivo de la Aprobación inicial de la desafectación de terrenos comunales y caminos públicos para su cesión de uso, constitución de gravámenes y servidumbres a favor de Eólica Caparroso S.L.U. para el proyecto de Repotenciación del Parque Eólico "Caparroso", se adoptó el siguiente acuerdo en relación a los derechos de los adjudicatarios de los aprovechamientos comunales de cultivo y pastos:

**“Sexto.- Iniciar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies indicadas en el presente acuerdo, según planos adjuntos; y otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda:**

| <b>Nº</b> | <b>Adjudicatarios</b>         |
|-----------|-------------------------------|
| 1         | AICUA AGUIRRE, JAVIER         |
| 2         | ALVAREZ AGUIRRE, RAFAEL       |
| 3         | ALVAREZ ONECA, ALFREDO        |
| 4         | ARANA AICUA, Mª ESTELA        |
| 5         | BARASOAIN MARTINEZ, IÑAKI     |
| 6         | ECHEVERRI PASCUAL, FRANCISCO  |
| 7         | IBIRICU RECALDE, FELIX        |
| 8         | LASTERRA RODRIGO, Mª DEL SOTO |
| 9         | LUQUI AICUA, JOSE LUIS        |
| 10        | LUQUI LASTERRA, PABLO         |
| 11        | MONENTE JIMENEZ, AQUILINO     |
| 12        | PASCUAL LUQUI, JUAN ANTONIO   |
| 13        | SAT BELINDA 727NA             |
| 14        | VLADIMIROVA GOVEDAROVA, ISKRA |

2º.- Con esa misma fecha 3 de marzo de 2025, se mantuvo una **reunión** entre la empresa Eólica Caparroso S.L.U. y los adjudicatarios, a quienes se había citado previamente, para explicar a cada uno el tipo de afecciones que supondrá esta obra en sus adjudicaciones.

3º.- La notificación del periodo de **audiencia**, junto con el acuerdo íntegro del pleno de 03.03.2025, se realizó a los adjudicatarios de aprovechamientos comunales de cultivo y pastos en parcelas en las que se va a ejecutar este proyecto con fechas 06.03.2025 y 07.03.2025, como consta en el expediente.

4º.- Concluido este periodo de audiencia, durante el mismo **No** se ha recibido ninguna alegación de ninguno de los afectados.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I.- Legislación aplicable.**

.- Artículo 119 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

.- Artículos 62 a 72 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra aprobado por Decreto Foral 280/1990.

.- Artículos 24 a 47 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa.

### **II.- Análisis jurídico.**

El artículo 63 del Reglamento de bienes de las entidades locales señala que antes de la de que la Corporación declare extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes, se debe tramitar un expediente en el que se concederá **audiencia** a los interesados, a fin de que aleguen lo oportuno y justifiquen documentalmente lo alegado.

El desahucio administrativo es un procedimiento especial regulado en los artículos 62 a 72 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

El citado artículo 62 señala que la extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con la regla derecho.

Asimismo, es un procedimiento administrativo por ser la propia Administración la que actúa como titular del interés público y es un procedimiento ejecutivo por ejercer la administración prerrogativas de ejecución, cuyo objeto específico es el lanzamiento.

### **III.- Expediente Repotenciación Parque Eólico.**

La adjudicación de los aprovechamientos de cultivo en los terrenos ubicados en el comunal de Caparroso, en las corralizas de Longares Viascarpe y Cascajos, son derechos establecidos sobre bienes de dominio público o comunales, cuya extinción puede efectuarla el Pleno del Ayuntamiento por vía administrativa.

En la tramitación del procedimiento se determinará si hubiera lugar a indemnización y su cuantía y el plazo para desalojar los bienes por parte de los adjudicatarios.

En este sentido, en el presente expediente se ha cumplido con el trámite de audiencia previa tras el acuerdo inicial del pleno de 03/03/2025.

En dicho periodo de audiencia no se ha formulado ninguna alegación por los afectados.

Respecto a la fecha efectiva del desalojo, la misma habrá de señalarse en el momento en que se produzca la aprobación definitiva de la desafectación por parte del Gobierno de Navarra.

Hasta ese momento, los adjudicatarios pueden seguir con el aprovechamiento del comunal.

Y respecto a la procedencia o no de indemnización por daños en los cultivos, se pone de manifiesto que hasta que no se produzca el desalojo efectivo de los terrenos no se puede cuantificar debidamente la indemnización sobre los derechos a extinguir, puesto que la misma depende de si las parcelas a desafectar se encuentran cultivadas o no en ese momento. Debiendo ser por tanto los propios adjudicatarios de los derechos a extinguir quienes propongan la cuantía a reclamar, una vez que se produzca efectivamente el desalojo de estos. Salvo que medie acuerdo entre las partes.

La indemnización será de cuenta de la empresa beneficiaria Eólica Caparroso, S.L.U.

Por lo que se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Declarar extinguidos los derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies indicadas en el presente acuerdo y que resultan afectadas por el proyecto de Repotenciación del Parque Eólico "Caparroso", promovido por Eólica Caparroso S.L.U.:

Listado superficies adjudicaciones de aprovechamientos comunales de CULTIVO que se extinguen por la repotenciación parque eólico:

| Pol | Par | Sub |            | Plataforma<br>m <sup>2</sup> | Viales<br>m <sup>2</sup> | ADJUDICATARIOS CULTIVO                    |
|-----|-----|-----|------------|------------------------------|--------------------------|---|
| 16  | 90  | A   | 065160090A | 0                            | 52,75                    | AICUA AGUIRRE, JAVIER                     |
| 14  | 242 | A   | 065140242A | 766,04                       | 179,69                   | ALVAREZ AGUIRRE, RAFAEL                   |
| 16  | 73  | A   | 065160073A | 0                            | 456,75                   | ALVAREZ AGUIRRE, RAFAEL                   |
| 16  | 78  | A   | 065160078A | 0                            | 483,47                   | ALVAREZ AGUIRRE, RAFAEL                   |
| 16  | 79  | A   | 065160079A | 0                            | 15,47                    | ALVAREZ AGUIRRE, RAFAEL                   |
| 15  | 29  | A   | 065150029A | 0                            | 1015,06                  | ALVAREZ ONECA, ALFREDO                    |
| 15  | 30  | A   | 065150030A | 105,91                       | 0                        | ALVAREZ ONECA, ALFREDO                    |
| 15  | 30  | E   | 065150030E | 0                            | 13,34                    | ALVAREZ ONECA, ALFREDO                    |
| 15  | 57  | A   | 065150057A | 0                            | 1136,42                  | ALVAREZ ONECA, ALFREDO                    |
| 15  | 238 | A   | 065150238A | 578,86                       | 898,81                   | ALVAREZ ONECA, ALFREDO                    |
| 14  | 217 | A   | 065140217A | 235,91                       | 1947,18                  | ARANA AICUA, M <sup>a</sup> ESTELA        |
| 16  | 86  | A   | 065160086A | 0                            | 2,26                     | BARASOAIN MARTINEZ, IÑAKI                 |
| 14  | 241 | A   | 065140241A | 963,08                       | 0                        | ECHVERRI PASCUAL, FRANCISCO               |
| 16  | 68  | A   | 065160068A | 0                            | 1476                     | ECHVERRI PASCUAL, FRANCISCO               |
| 16  | 104 | A   | 065160104A | 815,8                        | 775,82                   | IBIRICU RECALDE, FELIX                    |
| 16  | 275 | A   | 065160275A | 0                            | 0,04                     | IBIRICU RECALDE, FELIX                    |
| 16  | 315 | A   | 065160315A | 695,56                       | 274,94                   | IBIRICU RECALDE, FELIX                    |
| 14  | 238 | A   | 065140238A | 0                            | 1292,22                  | LASTERRA RODRIGO, M <sup>a</sup> DEL SOTO |
| 15  | 231 | A   | 065150231A | 0                            | 4,62                     | LUQUI AICUA, JOSE LUIS                    |
| 16  | 103 | A   | 065160103A | 0                            | 830,77                   | LUQUI LASTERRA, PABLO                     |
| 16  | 311 | A   | 065160311A | 0                            | 7,06                     | LUQUI LASTERRA, PABLO                     |
| 16  | 311 | B   | 065160311B | 0                            | 35,87                    | LUQUI LASTERRA, PABLO                     |
| 14  | 224 | A   | 065140224A | 0                            | 89,68                    | MONENTE JIMENEZ, AQUILINO                 |
| 14  | 225 | A   | 065140225A | 0                            | 486,56                   | MONENTE JIMENEZ, AQUILINO                 |
| 16  | 93  | A   | 065160093A | 0                            | 0,01                     | MONENTE JIMENEZ, AQUILINO                 |

|    |     |   |            |         |         |                               |
|----|-----|---|------------|---------|---------|-------------------------------|
| 16 | 94  | A | 065160094A | 0       | 87,19   | MONENTE JIMENEZ, AQUILINO     |
| 16 | 75  | A | 065160075A | 1220,17 | 385,74  | PASCUAL LUQUI, JUAN ANTONIO   |
| 16 | 76  | A | 065160076A | 0       | 111,23  | PASCUAL LUQUI, JUAN ANTONIO   |
| 16 | 299 | A | 065160299A | 0       | 901,89  | PASCUAL LUQUI, JUAN ANTONIO   |
| 14 | 206 | A | 065140206A | 0       | 21,47   | SAT BELINDA                   |
| 14 | 207 | A | 065140207A | 0       | 808,78  | SAT BELINDA                   |
| 14 | 209 | A | 065140209A | 0       | 1369,39 | SAT BELINDA                   |
| 14 | 210 | A | 065140210A | 245,77  | 902,5   | SAT BELINDA                   |
| 15 | 60  | A | 065150060A | 0       | 91,47   | SAT BELINDA                   |
| 16 | 316 | A | 065160316A | 0       | 44,49   | SAT BELINDA                   |
| 14 | 198 | A | 065140198A | 0       | 55,78   | SAT BELINDA 727NA             |
| 14 | 203 | A | 065140203A | 0       | 566,78  | SAT BELINDA 727NA             |
| 14 | 204 | B | 065140204B | 0       | 84,99   | SAT BELINDA 727NA             |
| 16 | 69  | A | 065160069A | 0       | 77,99   | SAT BELINDA 727NA             |
| 16 | 71  | A | 065160071A | 0       | 96,19   | SAT BELINDA 727NA             |
| 14 | 107 | A | 065140107A | 0       | 276,51  | VLADIMIROVA GOVEDAROVA, ISKRA |
| 14 | 223 | A | 065140223A | 0       | 150,86  | VLADIMIROVA GOVEDAROVA, ISKRA |
| 14 | 245 | A | 065140245A | 738,35  | 151,7   | VLADIMIROVA GOVEDAROVA, ISKRA |
| 14 | 246 | A | 065140246A | 0       | 27,19   | VLADIMIROVA GOVEDAROVA, ISKRA |
| 16 | 74  | A | 065160074A | 8,93    | 0       | VLADIMIROVA GOVEDAROVA, ISKRA |
| 16 | 306 | A | 065160306A | 0       | 7,72    | VLADIMIROVA GOVEDAROVA, ISKRA |

Listado adjudicatarios aprovechamientos comunales de **PASTOS** afectados repotenciación parque eólico:

| Nº | Adjudicatarios                          |
|----|---|
| 1  | <b>CASCAJOS- José Ramón Luqui Marin</b> |
| 2  | <b>CASCAJOS- Aguirre Rodríguez SC</b>   |

**Segundo.-** Los interesados deberán proceder al desalojo de las parcelas en el momento de notificación del acuerdo de aprobación de la desafectación por parte de Gobierno de Navarra.

Tendrán derecho a indemnización en el caso de que las parcelas se encuentren cultivadas en el momento en que se produzca el desalojo, siendo la indemnización por cuenta de la interesada (Eólica Caparroso, S.L.U.).

Para ello, se les requiere que, en el plazo de 15 días desde que se produzca el desalojo, formulen proposición sobre la cuantía reclamada.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a los afectados y a la empresa Eólica Caparroso S.L.U.

**QUINTO.- Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, del 13 de febrero de 2025.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Nosotros, como no estamos en la feria, pues nos abstenemos.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Diez**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez) y 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Una, de** EH Bildu (Iosu Anton).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 13 de febrero de 2025 que contiene, entre otros acuerdos, los siguientes:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Comisión Coordinación 27.11.2023.  
Lecturas de las actas de las Comisiones Permanentes 22.04.2024 / 18.06.2024 / 24.10.2024.  
(Informativas)
2. Renuncia de la Presidenta de la ORVE y elección de nueva presidencia entre los miembros de la Comisión Permanente.
3. Memoria resumen 2024 y cierre de cuentas 2024.
4. Memoria de actividades 2025, Presupuesto 2025- Tarifa SAU 2025.
5. Información general. (Listas contratación temporal).

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en grupo de trabajo de fecha 05/05/2025.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.-** Ratificar todos los acuerdos de la Comisión de Coordinación de fecha 13 de febrero de 2025.

**Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo a la ORVE- Comarca de Tafalla.

**SEXTO.- Aprobación inicial de la modificación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Caparroso publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 19 de 25 de enero de 2024.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Ha marcado la ley lo que vale y lo que no vale, pues a favor, ahora estamos supuestamente legales del todo ¿no?.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana

Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el Pleno del ayuntamiento de Caparroso, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos.

Visto que transcurrido el plazo de información pública sin que se hubieran presentado alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la ordenanza.

Visto que con fecha 25 de enero de 2024, se publica en el Boletín Oficial de Navarra Nº 19 la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal e imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2025, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su Sentencia número 51/2025, estima parcialmente el recurso número 85/2024 en los siguientes términos:

*“ESTIMAMOS PARCIALMENTE el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra la ordenanza fiscal del ayuntamiento de Caparroso, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos”, publicada en el BON de 25 de enero de 2024, DECLARAMOS que el acto no es conforme a Derecho, ANULAMOS el régimen de cuantificación contenido en el artículo 4º de la ordenanza y en el anexo de tarifas, en ambos casos solamente respecto al aprovechamiento especial que grava al 2,5% los vuelos de líneas eléctricas”.*

Visto que conforme al sentido de las últimas sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, procede modificar también la regulación del artículo 4º de la ordenanza municipal, respecto a los gasoductos.

Considerando de máximo interés para este Municipio la modificación del artículo 4 de la Ordenanza municipal que regula la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a través de instalaciones de transporte y distribución de electricidad, gas y otros hidrocarburos.

Y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), sobre los principios de buena regulación:

*“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. (...)”*

Y en apartado 2º del mismo precepto: “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.”

Considerando que mediante providencia de la alcaldía de fecha 10 de abril de 2025 se ha incoado expediente de modificación del artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a través de instalaciones de transporte y distribución de electricidad, gas y otros hidrocarburos.

Considerando que se han emitido por los Servicios técnicos todos los informes necesarios a tal fin, así como el texto del nuevo artículo 4 de la ordenanza para su estudio y posterior elevación al órgano competente para su aprobación. En este sentido, obran en el expediente: Informe sobre afectación a dominio público de las redes de transporte de energía de Caparroso de fecha 9 de abril de 2025, Informe técnico económico de 10 de abril de 2025, Informe de intervención de fecha 16 de abril de 2025 e informe de secretaría de fecha 03 de mayo de 2025.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 5 y 100, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, las tasas constituyen un recurso de las Entidades Locales de Navarra, que las podrán establecer y exigir por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por lo expuesto, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Caparroso en lo referente al artículo 4 anulado parcialmente por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedeelectronica.caparroso.es/>

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 325.1 último párrafo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

**SÉPTIMO.- Resolución de la Ayuda financiera para el fomento del empleo solicitada por Félix Fabo de Jesús por alquiler de local y por creación de empleo.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto y a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Nada, votaremos a favor, es lo que marca.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada por Félix Fabo de Jesús con fecha 09/04/2025 así como la documentación complementaria, para la concesión de las ayudas establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo, por creación de empleo y por alquiler de local de carpintería.

Visto que la solicitud ha sido previamente estudiada por los concejales en grupo de trabajo celebrado el 05/05/2025, proponiendo que la resolución de la ayuda se realice de forma favorable para el alquiler de local y desfavorable para la creación de empleo.

Visto que la solicitud ha sido previamente evaluada por las técnicas municipales, proponiendo al pleno la resolución de la misma en igual sentido.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Por todo lo cual, en base a la disposición 18ª de las disposiciones comunes de la ordenanza municipal reguladora de estas ayudas, publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 127, de 1 de julio de 2014 y su modificación publicada en el Boletín oficial de Navarra nº 157, de 16 de agosto de 2017, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

**Primero.- Conceder** a Félix Fabo de Jesús, la ayuda regulada en el Epígrafe III de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas financieras para el fomento del empleo: Por el **alquiler** de naves o locales comerciales e industriales, conforme al artículo 2, por el arrendamiento del local sito en la calle Val de Tejería nº 55 de Caparroso, para el ejercicio de su actividad de carpintería y cerrajería, una ayuda de 300,00 euros mensuales, con un máximo de 6 mensualidades (máximo 1.800,00 euros).

El abono de esta ayuda se realizará al finalizar el periodo de los seis meses, previa presentación en el Registro Municipal de los justificantes de pago correspondientes a ese periodo.

**Segundo.- Denegar** a Félix Fabo de Jesús la ayuda del Epígrafe I.- Ayudas financieras a la creación de Empleo, porque no cumple el requisito establecido en el artículo 3.2.c) de ayudas a Autónomos, que es el siguiente:

*“c) Que estén empadronados y residan en Caparroso durante un periodo mínimo de **tres meses** ininterrumpidos previos a la contratación que motiva la*

*solicitud de ayuda, empadronamiento que deberá mantenerse como mínimo durante un año.”*

Su empadronamiento en Caparroso se produjo el 18.02.2025 y su alta como autónomo y en el IAE es de 01.04.2025, por lo que no se cumple este requisito.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la intervención municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dio por finalizada la sesión a las 09:27 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 8 de mayo de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA